



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1962

Sábado 24 de marzo

Número 69

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular sobre la obra de protección escolar

A todos los Sres. Alcaldes y Maestros de esta provincia de mi mando.

Con fecha 9 de septiembre último y en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 14 del mismo, se publicó Circular de este Gobierno Civil llamando la atención a todos los Ayuntamientos, como piezas sustanciales del complejo engranaje de la administración pública para que, con el máximo celo y entusiasmo, ofreciesen su contribución a la obra que desarrolla la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, que persigue el aprovechamiento exhaustivo de todas las inteligencias de cuantos encontrándose en edad escolar, acrediten una capacidad adecuada para el estudio y necesiten la ayuda económica del Estado. Por la competente Delegación Provincial fueron cursadas sucesivas y pertinentes instrucciones para el desarrollo del primer plan del Fondo Nacional de Igualdad de Oportunidades, para cuyo cumplimiento esta Dependencia exhortó a las precitadas Autoridades y a todos los Sres. Maestros de Enseñanza Primaria.

Y como es preciso perseverar en la postura de fervorosa adhesión que, Primero por estricta obligación y, después, por exaltada devoción a los extraordinarios fines que persigue el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los sustanciales postulados del Movimiento Nacional, en orden a un absoluto aprovechamiento de los valores espirituales e intelectuales en todo el ámbito del territorio patrio y en el seno, principalmente, de aquellas clases que, por su debilidad económica, no disfrutan de propia iniciativa y oportunidad para la adecuada formación de los diversos Centros de enseñanza, he de recordar nuevamente a las Autoridades municipales y docentes, que de ellas se espera el esfuerzo que ha de constituir la base del éxito en el logro de la meta prevista.

Y, concretamente, habrá de tenerse en cuenta que todos los alumnos con edad superior a los diez años cumplidos, más destacados intelectualmente y situación económica más precaria, habrán de presentar instancias solicitando participar en las pruebas preselektivas para becarios, dentro del plazo que expirará el día 31 del mes en curso.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades

mencionadas y de los padres de los alumnos interesados.

Burgos, 21 de marzo de 1962.
El Gobernador Civil interino,
Casto Pérez de Arévalo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio

Aprobados por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 17 de marzo de 1962, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en el curso de las obras que a continuación se relacionan, se exponen al público, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Relación que se cita

Ejecución de las obras de decoración y mobiliario en despachos principales del Palacio Provincial de Burgos.

Burgos, 23 de marzo de 1962.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Emiliano Plaza Bajo, en concepto de representante de la Junta de Regantes de La Veguilla, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del manantial de Hontanguillas, en término municipal de Hontangas (Burgos), con destino a riegos.

Resultando, que publicada la petición en el "Boletín Oficial del Estado" el día 14 de junio de 1961 y en los BB. OO. de las Provincias de Burgos, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, presentándose el proyecto del peticionario, acompañando instancia de solicitud de la concesión y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Remitido el proyecto al señor Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, lo devolvió informado en fecha 19 de agosto de 1961, indicando que no afecta a los planes de la Confederación.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Burgos, Valladolid, Zamora y Salamanca y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Hontangas, dentro del plazo señalado al efecto, han sido presentadas las siguientes reclamaciones:

Una, por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero",

Sociedad Anónima, en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el art. 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926.

Otra, por don Vicente y don Domingo Rincón, en la que se oponen al paso de la acequia proyectada por una finca de su propiedad.

Otra, por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hontangas, y

Otra por don Moisés Sanz Guijarro, don Lorenzo Sanz Yagüe y don Domingo González.

En estas últimas reclamaciones los oponentes hacen constar los perjuicios que la concesión que se solicita ocasionaría a los aprovechamientos de aguas que vienen utilizando.

Resultando que dado traslado de las reclamaciones al peticionario, las contestó en tiempo oportuno, mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando que designado el Ingeniero don Francisco Pérez de los Cobos para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, se trasladó al lugar de aprovechamiento el día que consta en el Acta que obra unida al expediente, comprobándose que el proyecto coincide sensiblemente con el terreno.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de fecha 27 de julio de 1943, le ha devuelto, informado favorablemente, con fecha 2 de noviembre de 1961.

Resultando que remitido el proyecto al Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Valladolid, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 5 de febrero de 1954 y O. M. de 24 de septiembre siguiente, modificados en parte por la O. M. de 24

de octubre del 1955, ha emitido su informe en el sentido de que no existe ningún inconveniente por parte de dicho Organismo en que se realice la concesión de aguas que se pretende.

Resultando, que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por "Iberduero", S. A., porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinable al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo de art. 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficies y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando que igualmente deben ser desestimadas las demás reclamaciones presentadas, la de los Sres. Rincón, porque la concesión del aprovechamiento que se solicita, es cosa distinta al extremo que alegan en su reclamación, el cual habrá de ser resuelto en su día; y las de la alcaldía de Hontangas y la de don Moisés Sanz Guijarro y otros dos, porque no figurando inscritos en los libros registros los aprovechamientos que dicen venir utilizando, carecen de legitimación y

de título para oponerse a la concesión que se pretende.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año, y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

Esta Jefatura, ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a la Comunidad de Regantes de La Veguilla, en formación, autorización, con carácter provisional, para derivar, mediante elevación, un caudal de 12 litros de agua por segundo, del manantial de Hontanguillas, en término municipal de Hontangas (Burgos), con destino a riegos en terrenos de su propiedad, en una superficie de 15 Has.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan José Gallardo Aróstegui, en mayo de 1961, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 162.426,12 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisa-

ría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que

se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado, en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan el agua consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas, dispuestos por el Decreto de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimotercera.—Los propietarios de las tierras beneficiadas con esta concesión vienen obligados a constituir en Comunidad de Regantes, durante el período de

ejecución de los trabajos, con sujeción a las disposiciones vigentes presentando en la Comisaría de Aguas del Duero los Proyectos, Ordenanzas y Reglamentos, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición cuarta.

Décimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones en los casos previstos en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el señor peticionario las Preinsertas condiciones y remitido Pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas, según dispone la Ley del Timbre en vigencia, las cuales quedan adheridas a la presente Resolución; se les advierte de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, por

conducto de esta Comisaría de Aguas del Duero o Presentación en dicho Centro directivo, de conformidad con lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 14 de marzo de 1962. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

881.—D-1.201'50

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de San Quirce de Riopisuerga y de La Horra, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas, y otra de la Mutualidad judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 21 de marzo de 1962. El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Villayuda

En ejecución de acuerdo de esta Junta, se anuncia pública subasta para la realización de las obras del salón municipal, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Gutiérrez, en la cantidad de trescientas ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesetas con treinta y tres céntimos.

Las condiciones, memoria, proyecto y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

La fianza provisional de los licitadores será del 2 por 100 del presupuesto, y la definitiva del 4 por 100 de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, durante los días hábiles, desde el siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de diez días, plazo reducido por razón de urgencia, artículo 19 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo oficial, y su apertura se verificará a las doce horas del día 8 de abril de 1962.

Modelo de proposición

Don, vecino de
., calle, número, enterado de las condiciones para la realización de las obras del salón municipal, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a realizarlas en las condiciones fijadas, en la cantidad de

(Fecha y firma).

Villayuda, 22 de marzo de 1962.—El Presidente, Eulogio Ortega.

985.—D-161'15

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Por el titular de la libreta de ahorros, núm. 176, de la Agencia de Medina de Pomar, se ha solicitado un duplicado de la misma por extravío del original. Plazo para oponerse, quince días.

Burgos, 22 de marzo de 1962.

986.—D-30'60